



ANEXO 1

FORMATO PARA LA PRESENTACIÓN DE PROYECTOS DE INVESTIGACIÓN
CON EL FINANCIAMIENTO DEL FEDU

1. Título del proyecto

OBJETO Y MÉTODO DEL DERECHO

2. Área de Investigación

Área de investigación	Línea de Investigación	Disciplina OCDE
Derecho	Derecho Constitucional	Teoría del Derecho

3. Duración del proyecto (meses)

DOCE MESES (UNO DE ENERO AL TREINTA Y UNO DE DICIEMBRE DEL 2023)

4. Tipo de proyecto

Individual

4. Datos de los integrantes del proyecto

Apellidos y Nombres	Castilla Colquehuanca Jhoni Shang
Escuela Profesional	Derecho
Celular	995779963
Correo Electrónico	jscastilla@unap.edu.pe

I. Título

OBJETO Y MÉTODO DEL DERECHO

II. Resumen del Proyecto de Tesis

En el presente trabajo de investigación, se aborda el problema de la generación del “conocimiento jurídico”, es decir ¿Cómo se genera o produce conocimiento en el Derecho? Nos ocupamos del tema, como consecuencia del ejercicio de la profesión, docencia e investigación en el Derecho, pues vemos en las actividades que realizamos los profesionales en Derecho en dichos espacios, ciertas actitudes que nos conducen a cavilar en el tema, sobre todo a nivel de la elaboración de tesis en pre y posgrado, muchas de las cuales en rigor no constituyen “investigaciones jurídicas”. Con tal cometido, bajo un enfoque cualitativo, se busca determinar el sentido del “conocimiento jurídico” y su correspondiente “método”. Para el logro de dichos objetivos, el enfoque desde el cual se trabajará será cualitativo; precisándose que, se ha empleará el método dogmático, en tanto se construirán ideas a partir de la revisión de la doctrina jurídica existente sobre los temas que se abordan, así como se hará uso del método histórico-sociológico, para contextualizar los impactos u observancia de aquellos en la realidad, además, de advertir las exigencias de esta



última con relación a los tópicos de los que se ocupa este espacio de estudio. Así se revisarán libros, normas y jurisprudencia.

III. Palabras claves (Keywords)

Saber o conocimiento jurídico, método jurídico, dogmática jurídica, derecho.

IV. Justificación del proyecto

Desde que estuvimos en el pre grado, surgió, a lo mejor, una de las más comunes (cuando no la más común) interrogantes al incoarse los estudios de Derecho, la cual continuó en los estudios de posgrado (tanto en maestrías como en doctorado) y creemos que aún en la actualidad dichas cuestiones siguen para muchos estudiantes y estudiosos del Derecho; nos referimos a cómo se genera el conocimiento jurídico y cuál es el método para ello. Está claro que cuando hemos estudiado el Derecho y leemos los libros, las normas o la jurisprudencia, además del ejercicio de la carrera, allí no encontramos ciertos métodos que suelen exigirse en la investigación jurídica, producto de los estudios que hay a propósito de la metodología de la investigación científica, en general, y de las ciencias sociales, en particular. Así pues, en este trabajo pretende de investigación se busca abordar de modo directo dichas interrogantes y aportar las respuestas a las mismas o, al menos, ser una reflexión que siente las bases al respecto.

En cuanto al ámbito teórico jurídico hay bastante justificación, en la medida de que, el cómo se produce conocimiento en cada área del conocimiento es una pregunta de suma importancia y necesaria, además, máxime si se trata de un saber crítico.

Asimismo, reviste importancia teórica, sobre todo, porque no hay muchos trabajos sobre el tema, en la medida de que se parece dar por sentado que el conocimiento jurídico existe; y, en segundo lugar, es menester reflexionar la manera de cómo se produce el conocimiento jurídico, pues siempre se ha dicho que las ciencias exactas y formales nos han sacado bastante ventaja a las ciencias sociales, y eso es porque cuentan con un método claro (el método científico) para la generación de su conocimiento, razón por la cual han tenido tanto avance.

Así también, es de resaltar que, para continuar con el avance y desarrollo del Derecho, es necesario poder estudiar el mismo conocimiento jurídico y su método de generación, para poder realizar la actividad de investigación jurídica, pues la investigación es la que permite el desarrollo de todas ramas del conocimiento.

V. Antecedentes del proyecto

Revisado los repositorios institucionales de las principales universidades del país, se aprecia que no hay tesis o trabajos de investigación que de manera directa hayan abordado el tema o problema que planteamos como objeto de investigación.

El problema que abordamos, muy por el contrario, a lo que puede orientar el tema que se plantea (esto es, que insinúe una cuestión muy teórica), surge de la observación de la práctica o praxis jurídica, a partir de aspectos que se interrelacionan.

Como parte de nuestras actividades de docente, a menudo nos desempeñamos como miembro de jurado de tesis en pre y posgrado, donde hemos podido advertir con mucho desconcierto que, muchas de las tesis o trabajos de investigación que se hacen para la obtención del títulos o posgrados, en realidad no terminan convenciendo o mostrando que se trate de “tesis en Derecho” o “tesis jurídicas” o trabajos de “investigación jurídica”. En las mismas se suelen empelar cuadros estadísticos, entrevistas encuestas, etc., es decir, técnicas de investigación propias de las ciencias sociales en general, empero la interrogante es si estas por sí solas



crean conocimiento jurídico o si son suficientes para dicho cometido, pues hay muchas tesis donde se hace ello, so pretexto de investigaciones interdisciplinarias, entre otros. Para apreciar ello, veamos enseguida los espacios de ejercicio del Derecho.

En el ejercicio de la profesión del Derecho, por ejemplo, un juez o fiscal, para emitir una resolución o disposición, etc., advertimos que el mismo no hace encuestas o entrevistas, lo propio ocurre si revisamos los diferentes libros de Derecho que hay, allí no encontraremos dichos instrumentos de acopio de datos. En los diferentes pronunciamientos por los operadores jurídicos veremos que se hace uso de normas, doctrina o jurisprudencia, para emitir sus decisiones.

En la docencia se advierte que lo que se busca es la transmisión de conocimiento crítico del Derecho, no meras opiniones o apreciaciones subjetivas, para lo cual se hace uso, nuevamente, de doctrina, jurisprudencia y normas jurídicas.

Ahora bien, en cuanto a la investigación jurídica, de igual forma, se aprecia que la misma debe ser efectuada siempre en base a doctrina, jurisprudencia y normas; empero es en este entorno, sobre todo, en el que se ve, a veces, emplear instrumentos como los mencionados, o hacer investigaciones entre comillas interdisciplinarias, que en rigor no generan conocimiento jurídico.

Para poder desentrañar el problema que planteamos, es necesario desarrollar o referirse al “conocimiento jurídico”, para poder cumplir con el cometido de toda investigación que se precie de ser científica, esto es, generar conocimiento. Una vez que se caracterice dicho conocimiento, recién es que se debe plantear el método correspondiente. Aquí, entonces, entra a cuento el cuestionarse o reflexionar sobre cuál ha sido el método que el Derecho ha empleado para generar su conocimiento, pues es claro que existe tal “conocimiento jurídico”, por lo que, surge la interrogante cómo se produce el mismo.

Siendo así, es evidente que hay “conocimiento jurídico” (objeto) y, en segundo orden, que hay un modo o manera (método) en que se generó aquel, a lo largo de tantos años que tiene el Derecho.

VI. Hipótesis del trabajo

4.1. Hipótesis general

A lo largo de la historia del Derecho el conocimiento jurídico se ha generado, en un primer momento, en base a explicaciones metafísicas (supersticiosas), un tanto subjetivas, luego, en base a explicaciones, más bien, objetivas, racionales, sistemáticas y lógicas (científicas).

4.2. Hipótesis específicas

- El “conocimiento jurídico” son un conjunto de explicaciones (de carácter racional, objetivo, sistemático, lógico) que tienen sentido prescriptivo, pues tiene por objeto de estudio comprender la porción de la realidad referida a las reglas de conducta (reglas jurídicas) de la sociedad, sea para producir normas jurídicas que estén acabadas (normas jurídicas positivas) o normas jurídicas por acabar vía interpretación, siendo que en este último caso se llaman disposiciones normativas.
- Hay dos tipos o clases de conocimiento jurídico: i) el conocimiento teórico jurídico, donde encontramos a la doctrina jurídica o ciencia teórica jurídica (aquí se ubican los conceptos jurídicos fundamentales o lógico-jurídicos, los que se presentan allí donde ocurra el fenómeno jurídico con independencia de su realidad normativa); y, ii) el conocimiento práctico jurídico, donde encontramos a la jurisprudencia o ciencia práctica jurídica (en este rubro se observan los conceptos jurídicos positivos o conceptos jurídicos dogmáticos, que se presentan en base una determinada realidad normativa).



- No obstante, las varias concepciones que tiene, la dogmática jurídica es comprendida también como método de generación del conocimiento jurídico, lo que se observa objetivamente de los diferentes libros y demás materiales, de los cuales se extrae el modo o manera en que los juristas han producido el saber jurídico, esto es: observación de la porción de la realidad y explicación de la misma (hechos jurídicos o situaciones jurídicas subjetivas); establecimiento de disciplinas jurídicas; por último, establecimiento de principios y normas jurídicas.

VII. Objetivo general

Establecer cómo se genera o produce el conocimiento jurídico y precisar cuál es el método para ello.

VIII. Objetivos específicos

- Determinar y caracterizar el conocimiento jurídico.
- Identificar los tipos o clases de conocimiento jurídico.
- Establecer el método de generación o producción del conocimiento jurídico.

IX. Metodología de investigación

El resultado que se espera alcanzar es la construcción de una teoría que explique de manera debida el objeto y método de estudio del Derecho. Para el logro de los objetivos, el enfoque desde el cual se trabajará será cualitativo (HERNÁNDEZ, FERNÁNDEZ Y BAPTISTA, 2009); precisándose que, se ha empleará el método dogmático (CORRAL TALCIANI, 2009) para el logro de los objetivos referidos a las materias y métodos, en tanto se construirán ideas a partir de la revisión de la doctrina jurídica existente sobre los temas que se abordan, así como se hará uso del método histórico-sociológico (CORRAL TALCIANI, 2009), tanto para abordar el objetivo referido al desarrollo histórico del derecho procesal constitucional, así como para contextualizar los impactos u observancia de aquellos en la realidad, además, de advertir las exigencias de esta última con relación a los tópicos de los que se ocupa este espacio de estudio. Así se revisarán libros, normas y jurisprudencia.

X. Referencias

- AGUILÓ REGLO, Guido (2004). *La Constitución del Estado Constitucional*. Palestra Editores. S.A.C. Lima – Perú.
- AGUILÓ REGLA, Joseph (2010). *Positivism y Postpositivism – Dos paradigmas en pocas palabras*. En: Interpretación jurídica y teoría del Derecho. Palestra Editores. Primera edición julio. Lima – Perú.
- ALEINIKOFF, T. Alexander (2010). *El derecho constitucional en la era de la ponderación*. Colección Palestra Extramuros. Palestra Editores. Primera edición noviembre. Lima – Perú.
- ALEXY, Robert (2008). *Teoría de los derechos fundamentales*. Sociedad Anónima de Fotocomposición. Primera reimpresión de la segunda edición. Madrid – España.
- ALEXY, Robert (2009). *Teoría del y derechos humanos*. Serie de teoría jurídica y filosofía del derecho, N.º 1. Departamento de Publicaciones Fotomecánica, impresión y encuadernación: Digiprint Editores EU, Reimpresión de la primera edición marzo. Colombia.



- ALEXY, Robert (2010). *Teoría de la argumentación jurídica*. La teoría del discurso racional como teoría de la fundamentación jurídica. Palestra Editores S.A.C. Primera reimpresión febrero. Lima - Perú.
- ALEXY, Robert (2008). *El concepto y la naturaleza del derecho*. De la colección "Filosofía y Derecho". Editora Marcial Pons. Madrid – España.
- ALEXY, Robert. *La fundamentación de los derechos humanos en Carlos S. Nino (Universidad Christian Albrecht de Kiel)*. En: www.google.com; búsqese con dicho título, artículo que aparece enumerado desde la página 173 hasta la 201 (Traducción de M.C. Añaños Meza).
- ALSINA, Hugo (1956): *Tratado Teórico Práctico de Derecho procesal Civil y Comercial*. 1º ed., T. I., Ediar Soc. Anon., Buenos Aires.
- ALVARADO VELLOSO, Adolfo (2014): *Proceso y República*. 1º ed., Grijley, Lima.
- AMAYA, Alejandro (2012): *Control de constitucionalidad*, 1º ed., Astrea, Buenos Aires.
- ATIENZA, Manuel y RUIZ MANERO, Juan (2009). Para una teoría postpositivista del Derecho. Palestra Editores S.A.C. Primera edición setiembre. Lima - Perú.
- ATIENZA, Manuel y RUIZ MANERO, Juan (1996). Las piezas del Derecho. Teoría de los enunciados jurídicos. Editorial Ariel S.A. 1.º edición setiembre. Lima-Perú.
- BARBERIS, Mauro (2011). *El Neoconstitucionalismo – Third Theory of Law*. En: Neoconstitucionalismo, Derecho y derechos. Palestra Editores. Primera edición noviembre. Lima – Perú.
- BOBBIO, Norberto (1965). *El Problema del Positivismo Jurídico*. Traducida por Ernesto Garzón Valdés. EUDEBA Editorial Universitaria de Buenos Aires - Argentina.
- BOBBIO, Norberto (1997). *El futuro de la democracia*. Fondo de Cultura Económica. Segunda reimpresión. Traducción de José F. Fernández Santillán. México.
- BERNAL PULIDO, Carlos (2009). *El Neoconstitucionalismo y la Normatividad del Derecho*. X press Estudio Gráfico y Digital S.A. – Universidad Externado de Colombia.
- BERNAL PULIDO, Carlos (2003). *El principio de proporcionalidad y los derechos fundamental*. Imprenta Nacional del Boletín Oficial del Estado y Centro de Estudios Políticos y Constitucionales. Madrid – España.
- BIDART CAMPOS, Germán J (1969). *Filosofía del Derecho Constitucional*. Editorial EDIAR. Buenos Aires – Argentina.
- CALAMNDREI, Piero (2006): *Proceso y democracia*, 1º ed., Ara, Lima.
- CAPPELLETTI, Mauro (2010). *La jurisdiccional constitucional de la libertad*. Palestra Editores S.A.C. Primera edición peruana - octubre. Lima-Perú.
- CARBONELL, Miguel (2007). *Teoría del Neoconstitucionalismo*. Editorial Trotta. Madrid - España



- CARBONELL, Miguel (2010). *Para comprender los derechos. Breve historia de sus momentos claves*. Palestra Editores. S.A.C. Primera edición junio. Lima - Perú.
- CARNELUTTI, Francesco (2006). *Teoría General del Derecho*. ARA Editores E.I.R.L. Lima – Perú.
- CASTILLO CÓRDOVA, Luís (2008). *Derechos fundamentales y procesos constitucionales*. Editora Jurídica Grijley E.I.R.L. Lima – Perú.
- CASTILLO CÓRDOVA, Luis y CASTILLO ALVA José Luis (2008). *El precedente Judicial y el precedente constitucional*. ARA Editores, Primera edición. Lima - Perú.
- CASTILLO CÓRDOVA, Luís (2009). *La interpretación iusfundamental en el marco de la persona como inicio y fin del Derecho*. En: Pautas para interpretar la Constitución y los derechos fundamentales. Editorial Gaceta Jurídica. Primera edición diciembre. Lima-Perú.
- CASTILLA COLQUEHUANCA, Jhoni Shang (2012). *Apuntes sobre el neoconstitucionalismo*. La configuración de un nuevo paradigma en el Derecho en general (en la cultura jurídica y el derecho positivo): ¿Qué vino después del paradigma del iuspositivismo? En: Revista Jurídica ASTREA “*Hablemos de Derecho y algo mas...*”. AÑO N° 01 / N° 01 / junio 2012. Editorial ADRUS. Primera edición. Arequipa – Perú.
- CIURO CALDANI, Miguel Ángel: Metodología jurídica, p. 4. Del material de estudio obtenido de la Academia Virtual de Derecho de la UNR - Curso: “Metodología del Derecho”.
- COMANDUCCI, Paolo (2010). *Democracia, Derechos e Interpretación Jurídica – Ensayos de Teoría Analítica del Derecho*. ARA Editores. Primera edición. Lima – Perú.
- COMANDUCCI, Paolo (2004). *Razonamiento jurídico. Elementos para un modelo*. Biblioteca de ética, filosofía del derecho y política, N.º 68. Distribuciones Fontamara, S.A. Primera reimpresión. México.
- DEL POZO, Claudia (2005). *Control Difuso y Procedimiento Administrativo*. Palestra Editores. Primera edición julio. Lima – Perú.
- DEL VECCHIO, Giorgio (1979). *Los principios generales del Derecho*. Editorial Bosch. Barcelona - España.
- ESCUDERO ALDAY, Rafael (2011). *La respuesta positivista al desafío del neoconstitucionalismo: el positivismo jurídico incluyente*. En: Neoconstitucionalismo, Derecho y derechos. Palestra Editores. Primera edición noviembre. Lima – Perú.
- ESPINOSA-SALDAÑA BARRERA, Eloy (2005). *Derechos fundamentales y Derecho Procesal Constitucional*. Jurista Editores. E.I.R.L. Primera edición setiembre. Lima Perú.
- FERRAJOLI, Luigi (2011). *Cultura jurídica y paradigma constitucional – La experiencia italiana del siglo XX*. Colección Palestra Extramuros. Palestra Editores S.A.C. Primera edición octubre. Lima – Perú.
- FERRAJOLI, Luigi (2005). *Derecho y razón. Teoría del garantismo penal*. Editorial Trotta S.A. Séptima edición. Madrid- España.



- FERRAJOLI, Luigi (2011). *Principia iuris. Teoría del derecho y de la democracia*. Editorial Trotta S.A. Madrid- España.
- FERRAJOLI, Luigi. *Pasado y futuro del estado de derecho (Universidad de Camerino)*. En: [www. google.com](http://www.google.com); búsqese con dicho título, artículo que aparece enumerado desde la página 31 hasta la 45.
- FERRAJOLI, Luigi (2008). *Epistemología jurídica y garantismo*. Biblioteca de ética, filosofía del derecho y política, N.º 88. Distribuciones Fontamara, S.A. Segunda reimpresión. México.
- FERRANDO BADIA, Juan (1987). *¿Qué es una Constitución?* Editorial Tecnos. Madrid – España.
- FIX ZAMUDIO, Héctor (2002): *Introducción al Derecho procesal Constitucional*, 1º ed., Impreso por la Fundación Universitaria de Derecho, Administración y Política, México.
- GARCÍA BELAUNDE, Domingo (2014): *Derecho Procesal Constitucional*. 1º ed., TEMS, Bogotá.
- GARCIA TOMA, Víctor (2010). *Teoría del Estado y Derecho Constitucional*. Editorial Adrus, S.R.L. Tercera edición agosto. Arequipa – Perú.
- GOZAÍNÍ, Osvaldo Alfredo (2006): *Introducción al Derecho Procesal Constitucional*, 1º ed. Rubinal - Cúlzoni, Santa Fe.
- HABERLE, Peter (2003). *El Estado Constitucional*. Fondo Editorial PUCP. Lima - Perú.
- HERNANDO NIETO, Eduardo (2009). *Neoconstitucionalismo y Teoría de la Argumentación Jurídica: ¿son realmente proyectos convergentes?* En: Pautas para interpretar la Constitución y los derechos fundamentales. Editorial Gaceta Jurídica. Primera edición diciembre. Lima – Perú.
- JIMÉNEZ CARO, Roberto M (2008). *Una metateoría positiva del positivismo jurídico*. De la colección “Filosofía y Derecho”. Editora Marcial Pons. Madrid – España.
- KELSEN, Hans (1981). *Teoría pura del derecho. Introducción a la ciencia del derecho*. Editorial Universitaria de Buenos Aires. Decimosétima edición. Argentina.
- LANDA ARROYO, César (2010). *Los derechos fundamentales en la Jurisprudencia del Tribunal Constitucional*. Palestra Editores S.A.C. Primera edición enero. Lima – Perú.
- LAPORTA, Francisco (1987). *Sobre el concepto de derechos humanos*. En: [www. google.com](http://www.google.com); búsqese con dicho título, artículo que aparece enumerado desde la página 23 hasta la 46. DOXA 4.
- LORENZETTI, Ricardo luís (2006). *Razonamiento Judicial – Fundamentos de Derecho Privado*. Editora Jurídica Grijley E.I.R.L. Setiembre. Lima – Perú.
- MARTÍNEZ ZORRILA, David (2007). *Conflictos constitucionales, ponderación e indeterminación normativa*. De la colección “Filosofía y Derecho”. Editora Marcial Pons. Madrid – España.
- MENDOZA ESCALANTE, Mijail (2009). *Derechos fundamentales y derecho privado. Eficacia de los derechos fundamentales entre particulares y su*



- protección procesal*. Editora Jurídica Grijley E.I.R.L. Primera edición. Lima – Perú.
- MONTERO AROCA, Juan (et al) (1991): *Derecho Jurisdiccional*, 2º ed., José Mª Bosch, Barcelona.
 - MORALES LUNA, Félix (2009). *El Derecho como espacio de convergencia entre el neconstitucionalismo y la teoría de la argumentación jurídica*. En: Pautas para interpretar la Constitución y los derechos fundamentales. Editorial Gaceta Jurídica. Primera edición diciembre. Lima – Perú.
 - NARANJO MESA, Vladimiro (2010). *Teoría Constitucional e Instituciones Políticas*. Editorial Temis S.A. Undécima Edición, Bogotá – Colombia.
 - PECES-BARBA MARTÍNEZ, Gregorio (2004). *Lecciones de Derechos Fundamentales*. Editorial DIKINSON, S.L. Madrid - España.
 - PECES-BARBA MARTÍNEZ, Gregorio (1999). *Derechos sociales y positivismo jurídico* (Escritos de filosofía jurídica y política). “Cuadernos Bartolomé de las Casas”. Editorial DIKINSON, S.L. Madrid - España.
 - PÉREZ LUÑO, Antonio (1998). *Los derechos fundamentales*. Editorial Tecnos. Séptima edición. Madrid - España.
 - POZZOLO, Susana (2011). *Notas al margen para una historia del neconstitucionalismo*. En: Neconstitucionalismo, Derecho y Derechos. Palestra Editores. Primera edición noviembre. Lima – Perú.
 - POZZOLO, Susana (2011). *Neconstitucionalismo y positivismo jurídico*. Palestra Editores. Lima – Perú.
 - POZZOLO, Susana (1998). *Neoconstitucionalismo y especificidad de la interpretación constitucional. Universidad de Génova (Italia)*. En: www.google.com; búsquese con dicho título, artículo que aparece enumerado desde la página 339 hasta la 353 (*Traducción de Josep M. Vilajosana*). DOXA 21-II.
 - PRIETO SANCHÍS, Luís (2007). *Derechos fundamentales, neoconstitucionalismo y ponderación judicial*. Palestra Editores. Primera reimpresión julio. Lima – Perú.
 - RUBIO CORREA, Marcial, EGUIGUREN PRAELI, Francisco y BERNALES BALLESTEROS, Enrique (2010). *Los derechos fundamentales en la Jurisprudencia del Tribunal Constitucional – Análisis de los artículos 1, 2 y 3 de la Constitución*. Fondo Editorial – PUCP. Primera edición junio. Lima - Perú.
 - SAGÜES, Néstor Pedro (1999). *Elementos de derecho constitucional*. Editorial ASTREA. 3º edición actualizada y ampliada. Buenos Aires – Argentina.
 - SCHIMTT, Carl (1983). *Teoría de la Constitución*. Editorial Alianza. Madrid – España.
 - ZAGREBELSKY, Gustavo (1995). *El derecho Dúctil. Ley, derechos, justicia*. Editorial Trotta, Madrid - España.

XI. Uso de los resultados y contribuciones del proyecto

El tratamiento (por diversos autores de teorías positivistas, post positivistas, no positivistas, etc.) que se efectúa sobre el objeto y método de estudio del Derecho en la actualidad, no es uniforme, por cuanto se incluyen diversos contenidos, así como enfoques, al punto que incluso hacer correr el riesgo al mismo Derecho de



perder su autonomía e independencia como un tipo de conocimiento crítico, tratando de reducirlo a mera técnica o pseudo ciencia.

Por ello es importante distinguir cuál es el objeto y método de estudio del Derecho, tanto más, si hoy en día estamos ante una crisis social y política, exigiendo nuevas normas, por lo que, la gran pregunta es si no hay conocimiento o saber crítico para crear dichas normas, para interpretar dichas normas, para decidir en función de aquellas, para estudiar las mismas, etc., de modo que aquellas garanticen su eficiencia y eficacia o utilidad.

En buena cuenta, tal cometido se logrará respondiendo a la pregunta de cuál es el objeto y método del Derecho que, además, será el que se tomará en cuenta para el manejo, interpretación y aplicación de las normas, instrumentos con los que a diario el legislativo, judicial, ejecutivo, el Tribunal Constitucional, etc., trabajan, para la solución de todo tipo de problemas de la sociedad, que aquejan a nuestros coterráneos; ergo, debe quedar en claro cómo debe ser tal objeto y método para que no haya, como ocurre en la praxis jurisdiccional, por ejemplo, tratamientos no uniformes al momento de enfrentar conflictos. De ahí que, incluso el problema pase por un tema de seguridad jurídica.

Así, **la utilidad que tiene el presente trabajo** es que, por medio de la presente investigación, se pretende desentrañar la forma en que se debe producir el saber jurídico, así como caracterizar su método, para afianzar **su ámbito cognitivo y así poder establecer un debido enfoque de estudio y aplicación del mismo** a la realidad. Es menester efectuar esto, por cuanto es innegable que toda sociedad se ordena y organiza mediante un sistema de reglas de conducta, por lo que su estudio debido es indispensable; asimismo, **no sólo en su tratamiento teórico, sino también en la interpretación y aplicación de las normas sustantivas y procesales con las que se resuelven los así denominados conflictos sociales;** de ahí, que también represente un campo práctico o pragmático de suma atención.

XII. Impactos esperados

i. Impactos en Ciencia y Tecnología

Si se tiene en cuenta las así llamadas “ciencias sociales”, dentro de las cuales está la denominada “ciencia jurídica” como un tipo de ciencia social empero normativa, que se ocupa del estudio de las reglas jurídicas de conducta de la sociedad o de las relaciones que existe entre el pensar y el actuar, el impacto que se tendrá es desde este enfoque, puntualmente, en las reglas jurídicas y principios constitucionales en todos los supuestos de los diferentes tipos de conflictos sociales.

ii. Impactos económicos

No es desconocido el tema del “análisis económico del derecho”, que implica la aplicación de los métodos y principios de la Economía al Derecho, en suma, se emplea el análisis del costo-beneficio en las leyes y su aplicación: siendo así, el tener en claro el tema de investigación evitará la divergencia en el estudio, comprensión, interpretación y aplicación de las normas, lo que evita dilaciones innecesarias, por ejemplo, en los procesos, pues el proceso también implica costos.

iii. Impactos sociales

El Derecho como ciencia social normativa, genera el impacto social a nivel de las reglas jurídicas de las conductas sociales, en tanto los ciudadanos



tendrán previsibilidad y seguridad jurídica sobre la aplicación de las normas jurídicas sustantivas y procesales.

iv. Impactos ambientales

Siempre desde la perspectiva del Derecho, en la Constitución hay los denominados derechos medio ambientales, los cuales son protegidos, por lo que la aclaración sobre su objeto y método tiene una incidencia o impacto, al menos, mediato sobre la protección del medio ambiente, que es un tema de suma urgencia en la actualidad.

XIII. Recursos necesarios

<p>Recursos humanos:</p> <ul style="list-style-type: none"> - Ejecutor de la investigación - Apoyo de profesionales en derecho y personal administrativo <p>Recursos materiales:</p> <p>Equipos</p> <ul style="list-style-type: none"> - Laptop - USB - Internet <p>Materiales</p> <ul style="list-style-type: none"> - Material de escritorio - Bibliografía (física y virtual) - Jurisprudencia - Normas <p>Infraestructura</p> <ul style="list-style-type: none"> - Facultad de Ciencias Jurídicas y Políticas (Biblioteca y Oficinas Administrativas)
--

XIV. Localización del proyecto (indicar donde se llevará a cabo el proyecto)

Si bien el proyecto se desarrollará en la ciudad de Puno, por la naturaleza de la investigación, la validez fáctica y temporal de la misma es a nivel nacional y del derecho comparado.

XV. Cronograma de actividades

Actividad	Trimestres											
	E	F	M	A	M	J	J	A	S	O	N	D
Revisión bibliográfica	X	X	X									
Formulación del proyecto	x	X	X									
Presentación y registro del proyecto	x	X	x									
Ejecución del proyecto		x	x									
Acopio de datos e información		x	x	x								
Procesamiento de datos				x	x	x						
Interpretación de resultados						x	x	X				
Análisis de resultados								x	x	x		
Redacción de resultados y conclusiones										x	x	
Redacción y presentación de artículo científico										X	x	x

XVI. Presupuesto

Descripción	Unidad	de	Costo	Unitario	Cantidad	Costo total (S/.)
-------------	--------	----	-------	----------	----------	-------------------



	medida	(S/.)		
1. Personal	- Apoyo Especializado	600	1	600
2. Materiales y equipos	- Material de escritorio	500	20	4,000
	- Material de impresión y fotocopias	500	10,000	
	- Material bibliográfico	3,000	20	
3. Servicios	- Movilidad y viáticos	600	3	3,400
	- Impresión	1,000	10,000 (hojas)	
	- Computación/intenet	1,800	12 (meses)	